

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 03 de noviembre de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015201700210-00, informando que se procedió a fijar costas mediante auto del 31 de octubre de 2022 cuando anteriormente ya se había realizado la respectiva fijación de las mismas mediante auto del 08 de septiembre de 2022 en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias de instancias; por lo cual me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo en su consideración así:

A cargo de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. a favor de los demandantes:

1. Agencias en derecho	
Primera instancia.....	\$ 1.000.000
Segunda instancia.....	\$ 0
Recurso extraordinario de casación.....	\$ 9.400.000
2. Gastos.....	\$ 0
Total.....	\$ 10.400.000

La secretaria

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que se realizó la respectiva liquidación de costas teniendo en cuenta el auto de fecha 08 de septiembre de 2022, se ordena:

DEJAR SIN VALOR NI EFECTO la providencia del 31 de octubre de 2022, por medio de la cual se realizó nuevamente la fijación de costas.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
HOY **18 DE NOVIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **045**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

JCCG

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5796fdffa560787dd1a0fd3bd4413d1806c6c74f8b6bc4757799a5bab0650b**

Documento generado en 17/11/2022 06:51:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>